CAPÍTULO 2

¿LUCHA DE BANDOS O CONFLICTO SOCIAL?[1]

La historia tradicional y erudita conoce los conflictos sociales que tuvieron lugar en Vascongadas entre mediados del 300 y el 1500 bajo el nombre de «luchas de bandos», es decir, los ha absorbido y reducido al enfrentamiento entre dos grupos nobiliarios, oñacinos y gamboínos. Una revisión de este punto de vista lo constituyó un interesante y documentado artículo de Ignacio Arocena, *Los banderizos vascos*, en el cual se apartó en gran medida de la idea que sobre el tema han proyectado los cronistas coetáneos y muy en especial García de Salazar.

Con excesiva frecuencia se olvida que el testigo y relator de hechos históricos no es persona neutra, aunque él subjetivamente lo pretenda y que con harta frecuencia da de los acontecimientos la versión que a él y, sobre todo, al grupo social a que pertenece le interesa que prevalezca. Como los antiguos cronistas formaban parte de la aristocracia o estuvieron a su servicio, no tiene nada de extraordinario que relaten los hechos desde el punto de vista de la nobleza. El autor de *Las Bienandanzas e Fortunas*, fuente clave de la historia vascongada en lo referente a las luchas sociales de los siglos XIV y XV, no es precisamente una excepción y no tanto por lo que dice cuanto por lo que deja de contar.

---

[1] Publicado originalmente en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV,* Bilbao, Diputación Provincial de Vizcaya, 1975, pp. 29-42.

Así pues, sin excluir su testimonio, es preciso basarse en otro tipo de documentos y para nuestro tema son fundamentales los depositados en los ricos archivos de los municipios del país. En espera de la próxima tesis de Luis María Bilbao, que sin duda va a revisar a fondo el estado de la cuestión, mi trabajo solo consistirá en un intento de breve síntesis de los testimonios que, desperdigados en diversos artículos y diccionarios histórico-geográficos, son de fácil consulta y que además nos permiten superar el punto de vista de las crónicas nobiliarias.

En primer lugar, vamos a enmarcar los acontecimientos dentro de la situación económico-social por la que atravesó Europa a lo largo de estas dos centurias y, sobre todo, a poner de relieve de qué forma la crisis afectó a la nobleza y a los campesinos.

Desde principios del siglo x a 1250-1300, Europa pasó por una larga etapa de crecimiento; en el último período aparecieron manifestaciones de superpoblación relativa, síntoma de que la sociedad medieval estaba llegando al límite de sus posibilidades económico-sociales. Los años que van de 1300-1315 a 1370 se caracterizaron por la aparición de las típicas crisis de subsistencias, de hambres y de pestes que iniciaron una larga recesión acentuada por las guerras que llevaron la depresión a su punto más bajo. Hambres y pestes eliminaron a una parte considerable de los habitantes, de tal forma que la correlación entre hombres y tierra fue favorable a los primeros, o, dicho con otras palabras, la demanda de mano de obra y de agricultores superó a la oferta de predios. Los campesinos sobrevivientes a las epidemias estaban mejor situados para negociar frente al dueño de la tierra, el señor. Pero, por otro lado, la depresión también afectó a la aristocracia militar y rural, a la nobleza. «La detención de la subida de los precios agrícolas, la disminución del valor real de las rentas fijas en un dinero que se devalúa, la dificultad de mantener su categoría sin gastar más, convierten a esta clase no ya en la primera víctima de esta crisis, que indudablemente afecta más a los pobres, sino en la víctima más poderosa, la más capacitada para reaccionar. Porque frente a la evolución desfavorable de la renta feudal, los medios tradicionales de los señores, para adaptarse, se muestran insuficientes o por lo menos no inmediatamente solventes. Establecer una especie de escala móvil de las rentas es delicado y dedicarse a la ganadería o a actividades agrícolas más rentables que el cultivo de granos requiere paciencia. La crisis se hará grave en el siglo xiv porque es fundamentalmente una crisis del feudalismo y los señores son lo bastante poderosos como para que sus reacciones violentas ante los perjuicios que sufren afecten profundamente al conjunto, a la sociedad occidental». «Los reyes y los señores arruinados intentan enderezar la situación con armas políticas, y de este modo la crisis se extiende también al dominio político»[2].

[2] Le Goff (1971), pp. 276-7.

La actitud de los señores consistió en aumentar las cargas y los tributos a los labriegos, renovando viejas prestaciones caídas en desuso, haciendo en suma más dura la servidumbre. Este empeoramiento de la situación campesina, precisamente cuando la demanda de mano de obra superaba a la oferta, dio lugar a violentas luchas entre señores y labriegos. El origen del movimiento campesino «hay que situarlo, según el medievalista francés Duby, en torno a 1325, cuando los señores, para reaccionar contra la deteriorización del mercado de productos agrícolas, multiplicaron sus exigencias»[3].

La península ibérica no fue ajena a estos conflictos, como lo testimonian el movimiento de los hermandiños gallegos o el de los payeses de remensa catalanes, por citar dos de las revueltas sociales más conocidas.

La estructura de la sociedad vascongada, a falta de estudios serios, aparece confusa. En la alta Edad Media es innegable la existencia de casatos, es decir, siervos rurales, en Álava[4] y de collazos en las tres provincias[5]. En el fuero tal vez concedido por Sancho el Sabio de Navarra a los labradores de la Merindad de Durango en 1150 y confirmado por Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) se aprecia la existencia de una economía agropecuaria, con probable predominio del ganado, dado que los labriegos debían de pagar al señor de la tierra determinadas sumas según el número de cabezas que poseyesen —vacas, asnos, ovejas, cabras y cerdos—, amén de cantidades en especie —un cerdo de cada cuatro, una cuarta de escanda, tres iminas de trigo, pan a los manzaneros del señor, un cordero— y leves prestaciones personales —dar alojamiento al prestamero y al merino—. Estos labradores son calificados de pecheros y se alude a la existencia de pecheros del señor, del monasterio e incluso a pecheros que no son de la tierra, precisándose la existencia de labradores no pecheros[6].

En el período que nos ocupa, los documentos conocidos ya solo aluden expresamente a collazos[7] y a labradores[8]. Las diferencias entre estos dos grupos no están excesivamente claras. Según el «Privilegio del rey D. Alfonso XI debido a la entrega que los cofrades de la hermandad de Arriaga hacían de la provincia de Alava…», año de 1332, los primeros estaban sujetos al predio que cultivaban; en caso de fuga sus señores podían apresarlos —«tomar los cuerpos oquier que les fallaren»—, pero jurídicamente permanecían bajo la potestad real, aunque

---

[3] Duby (1968), p. 389.

[4] García de Cortázar (1969), p. 106.

[5] Labayru (1968), ii, p. 59; Gorosabel (1971), p. 281.

[6] Iturriza (1967), i, p. 139-40; Labayru (1968), ii, p. 148, comenta que dichos fueros «carecen de verdadera importancia histórica…».

[7] DRAH, i, pp. 164 y 486-91; Gorosabel (1971), p. 90.

[8] DRAH, i, pp. 475-85; Urquijo (1967), ii, pp. 155-6; y en muchos de los fueros concedidos a las villas.

los hijosdalgo cobraban las «caloñas» y «omeciellos»[9]. Los labradores se diferenciaban de aquellos únicamente en la posibilidad de abandonar el suelo del señor, aunque perdiéndolo[10]. No obstante, ignoramos a qué prestaciones señoriales estaban sujetos unos y otros. Verosímilmente las de los collazos serían más gravosas que las de los labradores[11]. En Vizcaya, los llamados censuarios debían un canon que, en el siglo XV, cuando menos, estaba monetarizado, mientras que en 1150 era pagado parte en dinero, parte en especie[12]. A los pobladores de Rigoitia se les eximió, síntoma de que antes lo daban, de busto, puerto [¿puerco?], [inf]urción, mañería, veinticuatro dineros del Merino, una cuarta de escanda por fuego, sayones, bocineros, maravedí del Prestamero y otras prestaciones que no se precisan[13]. Independientemente de los diversos tributos que pagasen, se saca la conclusión de que labradores del Señor de Vizcaya equivalían a un determinado tipo de pechero que en los siglos XII y XIII pagaban tributos en dinero y en especie y que posteriormente esas cargas se redujeron a cierta suma monetarizada[14]. En algunos casos se precisa aludiendo a «labradores horros», a los que el rey autorizaba a abandonar sus solares, siempre y cuando dejasen poblados «aquellos lugares donde vinieron por padre o madre o por hermano o por pariente porque yo [el rey] no pierda los mios derechos»[15], lo cual representaba un cambio de actitud respecto de unos treinta y cinco años antes en que ordenó que los «pecheros que moran en los mios solares de Guipuzcoa que non vengan a poblar» Tolosa[16]. A labradores horros también se alude en la carta puebla de Segura (1290)[17]. Pero, dado que la mayoría de los documentos utilizados

[9] DRAH, I, pp. 486-91.

[10] *Ibid.*, pp. 475-85. «… Otrosi que si algun labrador de Alava viniere a morar a Vitoria o a sus aldeas dexando a so señor, que so señor o otro qualquier cofrade que le pueda entrar la heredat».

[11] Los collazos pagaban pechos y derechos a los hidalgos y se podían vender. Véase «Privilegio del rey Don Alonso XI confirmando la sentencia arbitral que inserta, dada por Juan Martínez, sobre las diferencias que tenían los cofrades de la hermandad de Alava y el concejo de Vitoria», 1332. DRAH, I, p. 482.

[12] ITURRIZA (1967), I, pp. 139-40.

[13] *Ibid.*, II, p. 139.

[14] Un trozo tachado de *Las Bienandanzas e Fortunas* precisa «e seyendo vezinos e omes llanos e quitos de pecho ca en aquel lagar de avellaneda nunca ovo onbre labrador». GARCÍA DE SALAZAR (1955), p. 50. En el fuero de Valderejo (1273) se precisa que los pecheros pagarán cuatro sueldos por marzo y seis dineros por San Miguel y además seis «quarteruelos» parte en trigo parte en cebada, así como alcabalas, calañas, omecillos. DRAH, II, pp. 564-5. Dado que las prestaciones en moneda coinciden aproximadamente con las fechas de la sementera (marzo) y de la recolección (San Miguel, el 29 de setiembre) hay que pensar que se trata de viejas corveas en trabajo que con el tiempo se acabaron por pagar con dinero.

[15] GOROSABEL (1971), p. 721, año 1290.

[16] *Ibid.*, p. 720.

[17] *Ibid.*, p. 719. Respecto a horro, COROMINAS (1955), II, p. 952, estima que en el siglo XIII y más tarde lo más frecuente es la acepción «libre de nacimiento (o liberto, esclavo a quien se ha dado libertad)»; véase también GARCÍA DE VALDEAVELLANO (1973), pp. 314-32.

provienen de disposiciones reales, nada nos asegura que en Vizcaya y Guipúzcoa no existiesen labriegos de señores con condiciones socioeconómicas más precarias. En una escritura de 1329 se concedía a los vasallos labradores de Don Juan Sánchez de Salcedo, pobladores y moradores de Albia, la posibilidad de «comprar por si mismo cada uno sus cabezas e sus solares» y en el caso de no poder, como así aconteció, que «fuesen vendidos a los de la villa de Bilbao e non en otro tributo ni en presencia de otro ningún fijodalgo de la tierra». Este documento indica la existencia de labradores, collazos muy probablemente, sometidos a señores, de los que nada se sabe debido a la falta de documentación[18].

Las diferencias entre hidalgos y labradores eran considerables, aunque solo se puedan analizar por ahora desde el punto de vista jurídico y tributario. El capitulado de los vizcaínos con su señor Don Juan Núñez de Lara en 1342, recogiendo probablemente fueros anteriores, precisaba la existencia de «estados», de tal forma que cierto tipo de robo era diferentemente castigado según la clase del ejecutor —«si el que fizo el rrobo fuere peon que lo matte por ello e si fuese fijodalgo e no obiere de que lo pechar que lo entregue al señor o al su Prestamero o merino que faga de el lo que su Merced fuer servido»—[19]. Este tipo de diferencias ya existían en el fuero antiguo de la Merindad de Durango; el ladrón que robase árboles pecharía cuarentaiocho maravedís «por cada uno si fuer de fijo dalgo […] e si de labrador que les haya el señor». Del mismo modo las caloñas por los destrozos en «terreno de hombre fijo dalgo» las percibía este, pero si fuese en un lugar «de labrador que tome el Señor las calonas»; asímismo los labradores pagaban las multas al señor y los hidalgos al perjudicado[20]. Estas distinciones también existían a la hora de heredar y en la posibilidad de poseer cierta cantidad de ganado[21].

Frente a los labradores la característica más general de los hidalgos sería la de no pechar. El cuaderno de la hermandad de Vizcaya de 1394 precisará que en «la dha tierra comunmentte son fijosdalgo

---

[18] Urquijo (1967), ii, pp. 155-6. A dichos labradores se les califica de «homes buenos labradores» y su número fue de unos ocho solares. Aunque escasos, hay ciertos testimonios de la existencia de labradores de señores; en la alta Edad Media, en el ya citado fuero de 1150 y en la baja Lope García de Salazar facilita algunos: en 1412 Martín Ruiz de Avendaño tenía «algunos labradores» en Orozco y hacia esas mismas fechas Ferrand Pérez de Ayala poseía el monasterio y labradores de «arrigurria[ga], ca eran suyos»; Juan Sánchez, hijo menor de Sancho Ortís Marroquín (contemporáneo de D.ª M.ª la Buena, primer tercio del siglo xiv) ganó «los labradores de Salçedo e dose labradores de Santurce, e tres de La Yseca, e siete de Carranza, porque los compró de don Simón, e de Doña Aldonça» y Lope García de Salazar obtuvo, por ser cabezalero del señor de Ayala, los labradores de Orozco y de Bedia. García de Salazar (1955), pp. 254, 255, 104 y 116.

[19] Labayru (1968), ii, pp. 405-6.

[20] *Ibid.*, pp. 780, 782.

[21] *Ibid.*, pp. 778, 782; los labradores podían poseer como máximo una yegua domada y una cría y los hidalgos una y dos, respectivamente.

y no aber tributos»[22]. Esta exención se solía perder al entrar a formar parte de una villa; así los hidalgos que fuesen a poblar Elorrio estarían «quitos de pedido por seis años cumplidos […] e despues que finquen nros pecheros»[23]; igual acontecía en Marquina[24], aunque en Tolosa los hidalgos seguirían quitos «como eran en sus solares»[25].

Resumiendo, bajo el término de labrador se esconden diversas situaciones reales. En general, se trata de pecheros del rey —los censuarios— sujetos al pago de ciertos cánones o prestaciones, que unas veces pueden trasladarse libremente y otras encuentran dificultades para abandonar el solar. En peores condiciones sociales, económicas y jurídicas estarían los labradores de los hidalgos, de los ricos hombres o de los parientes mayores, de los que apenas si tenemos noticias.

En este ambiente básicamente rural fueron surgiendo las villas, agrupaciones urbanas ineludiblemente unidas a un mercado. Pero además de ser fruto de una reactivación económica y de aportar un modo de vida diferente al rural, las villas introdujeron aires de libertad. Este proceso emancipador ha sido bien perfilado en Álava por Gonzalo Martínez Díez: en algunas de las villas aforadas entre mediados del siglo XII y mediados del XIII —Laguardia, Labranza, Treviño— la justicia era nombrada aún por el señor, mientras que en las posteriores —Alegría, Elburgo…— alcaldes y merinos «Son ya de libre elección popular»[26]. Puestos de trabajo, mejores condiciones, libertad jurídica, constituyeron un interesante atractivo para los labriegos. De ahí las dificultades que el señor ponía a sus campesinos a la hora de fundar una villa —«e si otros labradores hi quisieran venir a morar que sean de otro Señorío, e non de los nros pecheros, que vengan a morar sin embargo ninguno»—[27]. Este atractivo de las áreas realengas se evidencia también en la migración efectuada por los habitantes de Berberiego y de San Vicente de la zona señorial, en donde debían pagar «fociones, yantares y semoyos como [casas] solariegas», a tierras del rey donde previamente habían abierto heredades, prados, montes y ejidos[28].

Así pues, en el mundo rural hombres llanos y quitos, labradores y collazos constituirían los escalones más bajos de la sociedad vascon-

---

[22] *Ibid.*, p. 504.

[23] Iturriza (1967), II, p. 257.

[24] *Ibid.*, p. 255.

[25] Los textos también hacen referencias a villanos y hombres andariegos; aquellos, en contra de lo que ocurría con los hidalgos, podían ser condenados sin «dos testigos de vista»; labraban y trabajaban con sus manos y la justicia solía ser bastante expeditiva con ellos; véase Labayru (1968), II, pp. 504-5. Los andariegos, soldados sin señor, no recibían mejor trato. *Ibid.*, p. 506, y *Fuero de Guipúzcoa*, título XXXI, cap. 1.º.

[26] Martínez Díez (1971), p. 1116.

[27] Iturriza (1967), II, p. 256, en la fundación de Elorrio; igual en el fuero de Marquina. *Ibid.*, p. 255.

[28] Del fuero de San Vicente de Arana, 1326. Martínez Díaz (1971), p. 1104.

gada en los comienzos de las luchas de bandos. Por encima de ellos se hallarían los hidalgos, exentos en la Tierra llana, sujetos a ciertos pechos en algunas villas, y en la cúspide de la pirámide los parientes mayores, vinculados al rey por lazos feudales —prestación de servicios de armas a cambio de ciertos beneficios, en los siglos XIV y XV monetarizados— y con vasallos y tributarios, aunque no con jurisdicción, al menos en Álava.

La peste negra culminó una serie de hambres que se habían iniciado a comienzos del siglo XIV. El descenso demográfico repercutió sobre la demanda, sobre los ingresos fiscales, sobre los tributos y sobre la renta del suelo. Para luchar contra estas dificultades los monarcas empezaron a acuñar monedas de baja ley. Paralelamente los precios de los cereales tendieron a descender. Las alteraciones monetarias repercutieron sobre los ingresos fijos percibidos en moneda, por ejemplo las soldadas de los hijosdalgo o los censos en dinero, y la caída de los precios de los granos afectó negativamente a las rentas procedentes de la comercialización de los tributos en especie. A todo ello se añadía la intensificación de las luchas intestinas entre la nobleza, fruto del malestar económico, que exigía mantener tropas y efectuar considerables gastos. Lope García de Salazar en una breve página, mezcla de análisis monetario y de historia social, relata las repercusiones negativas que dichos fenómenos tuvieron sobre los ingresos de los señores. En época de Enrique III (1390-1406) una corona de oro valía 80 maravedís, mientras que durante el reinado de su nieto (1454-1474) era preciso pagar 340 maravedís por la misma moneda. Dado que «el que lleuava dos mill maravedis por su lança, que le dauan por ellos XXV coronas [una corona = 80 mrs] […] no puede [ahora] con ellos conprar sino poca cosa e en todo lo que conpra pierde las tres partes e media, o açerca», puesto que por una corona de oro hay que entregar 340 mrs. Mientras que a los señores el descenso de los precios de los cereales y la depreciación monetaria les menguaba los ingresos, en cambio «los pueblos [sobre todo si pagaban en dinero] quedaron casi quitos. E los fijos dalgo quedaron pobres […] e así como se baxaron los derechos de los Reyes, se vaxaron las soldadas de los fijos dalgo»[29], concluía García de Salazar.

Para luchar contra este estado de cosas los señores recurrieron a la violencia, tratando de imponer o de reactualizar tributos sobre los labradores, usurpando tierras comunales, percibiendo los diezmos de las iglesias…

En 1353 los moradores de siete aldeas próximas a la villa de Mondragón entraron a formar parte de ella porque vivían «de servidumbre […] con los males é dapnos é furtos é robos é fuerzas é desaguisados»

[29] García de Salazar (1955), pp. 428-9.

que recibían de los ricos hombres, caballeros y escuderos poderosos de la tierra y comarca[30]. Hacia 1376 hidalgos y lacayos del Señorío de Vizcaya andaban «por las casas de los labradores, e de las ferrerías» pidiendo «pan é vino, é carne, é otras viandas, é dineros para ellos, é amenazandolos é feriendolos fasta que gelo hacen dar, é esto que es manera de robo»[31]. Las villas de Larrabezúa, Munguía y Rigoitia se fundaron para agrupar y defender a los labradores de las merindades de Uribe y Busturia porque eran robados por los hidalgos, hombres poderosos y lacayos[32]. A los campesinos que fueron a morar a Rigoitia se les había eximido de «busto e puerto [¿puerco?] e urción e maneria…», sin embargo, en 1381, el rey volvía a recordar dichas mercedes porque ciertos señores les pedían que les pechasen dichos tributos y les usurpaban términos y montes[33]. A semejantes motivos obedeció la fundación de Zumaya en 1347[34]. En uno de los doce capítulos de la avenencia que tuvo lugar en 1402 entre los labradores de Arbácegui y algunos de Bolíbar con la villa de Guerricaiz esta se comprometía a salir en apoyo de aquellos en caso de que los ocho maravedís anuales que cada labrador pagaba, y que se hallaban situados en algún pariente mayor por concesión del rey, fuesen aumentados[35].

De 1464 data la Real cédula para que el conde de Treviño y los Parientes Mayores de Vizcaya no echasen repartimientos a Bermeo, Lequeitio y otras anteiglesias de la comarca[36]. Fruto de esta agravación de las prestaciones debieron de ser las llamadas encomiendas.

Según Ignacio de Arocena, a quien seguimos, en 1382 Navarra Martínez de Oñaz, señora de Murguía, y los vecinos de la tierra y universidad de Astigarraga llegaron a un «acuerdo». Estos estarían sujetos a prestaciones en dinero —pagar cada año a los señores de Murguía 500 mrs. de 10 reales novenos—, en especie —entregar un puerco por cada manada que engordasen en los pastos de Murguía— y en trabajo —de cada casa de Astigarraga irían a Murguía dos mujeres para escardar y limpiar el mijo y otras dos para realizar idénticas faenas con el trigo; los varones ayudarían «a acarrear fusta de nao et viga de lagar, e urca o estaca e fuste para galera» y las casas que tuviesen bueyes irían con ellos a labrar las heredades de los señores—. Además, se les prohibía vender robles y hayas, limitándoseles el aprovechamiento del bosque solo para «fazer e enderezar» sus casas. A cambio los señores les defenderían como habían hecho hasta ahora, les darían de comer y de beber los días de corvea, no mandarían sus ganados

[30] RAH, Colección Vargas Ponce, vol. 33.
[31] Iturriza (1967), II, p. 128.
[32] *Ibid.*, pp. 281-2.
[33] *Ibid.*, p. 140.
[34] Martínez Kleiser (1923), p. 49.
[35] Labayru (1968), III, pp. 17-8; Iturriza (1967), II, pp. 266-72.
[36] Archivo Municipal de Lequeitio, Reg. 10, núm. 18, fol. 117.

a los pastos de Astigarraga y no les pedirían derecho de peaje en el vado de Ergobia. A los dichos señores se les reconocían también ciertos derechos jurisdiccionales puesto que en caso de disputa entre vecinos aquellos serían llamados a avenirlos y si no lo lograsen «los remitirán a la jurisdicción del alcalde de Aiztondo, a la que pertenece la tierra»[37]. Resulta difícil admitir que este «acuerdo» sea únicamente fruto de una reacción señorial. Es más verosímil pensar que ya antes de la reacción existían campesinos sujetos a prestaciones de este tipo y que en la segunda mitad del siglo XIV se hicieron más pesadas; que en otros textos se hable de que los señores sojuzgaban a los habitantes de las villas «como si sus propios vasallos solariegos fueran» indica que al lado de los labradores del rey existían labradores de los señores, auténticos siervos de la gleba.

Paralelamente a la intensificación de las cargas, los hidalgos usurparon tierras y bienes comunales a los municipios —Juan López de Gamboa hacia 1362 intentaba apoderarse de los términos concejiles de Deva—[38] y trataban de despojar a la Iglesia de parte de sus rentas. Un mandamiento de Alfonso XI ordenaba a Gonzalo Ybáñez de Arancibia en 1334 que restituyese los diezmos usurpados al cabildo de Lequeitio[39] y en 1372 los clérigos volvían a quejarse al rey de que «algunos Escuderos de la tierra de Vizcaya tomaron para si el dicho diezmo» que les correspondía de los monteros de Amoredo, Ispáster, Gardate y Asumendia[40]. La abadía de Cenarruza levantó queja al monarca porque «algunos Escuderos fijos dalgo de las dichas tierras, dellos diciendo que son deviseros é Patrones de la dicha Eglesia […] que les entraran é tomaran los montes, é vienes é Seles é ganados é frutos de la dicha Eglesia é los Caseros é Caserío s é Parroquianos della sin mandado, é contra voluntad de los dichos Abad é Clérigos… é que algunos dellos que les tienen entrados o tomados partida de vienes, tierras, Manzanales é otros heredamientos é derechos, é diemeros...»[41]. Los obispos elevaron sus protestas en las Cortes de Guadalajara, en época de Juan I, por idénticos motivos[42] y las Constituciones Sinodales del Obispado de Calahorra de 1410 excomulgaban a los escuderos y otros que «toman y ocupan las decimas y tercias y derechos de personas ecclesiásticas»[43].

Más generales fueron los intentos de conseguir el señorío de ciertas villas. Enrique II donó al conde de Oñate las salinas de Salinas de Léniz

---

[37] AROCENA (1969), pp. 10-3.
[38] ECHEGARAY (1893), p. 239.
[39] Archivo Municipal de Lequeitio, Reg. 20, núm. 8, fol. 249.
[40] ITURRIZA (1967), II, p. 245.
[41] *Ibid.*, pp. 114-5.
[42] LABAYRU (1968), I, p. 249.
[43] *Constituciones synodales del Obispado de Calahorra y La Calzada… con acuerdo del Synodo que… se celebró en la Ciudad de Logroño, de 1553*, León, 1560, fol. LXV.º.

«Con cuyo título extendió su dominio y se llamó señor de Salinas»[44]. Villarreal de Álava fue donada por dicho Enrique en las cortes de Toro (1371) a Juan de San Juan de Avendaño[45]. Mondragón fue solicitada por don Beltrán de Guevara al ya citado monarca, aunque este no cedió[46], pero el valle de Léniz, con la jurisdicción civil y criminal pasó a dicho señor en 1374[47].

El despojo de labradores, clérigos e incluso mercaderes no solucionaron todos los problemas económicos de los señores, que paralelamente habían entrado en conflictos internos entre sí, divididos en dos bandos, oñacinos y gamboínos, de límites no siempre precisos. Las luchas entre banderizos no fueron por nimiedades como a veces se escribe (por una bocina afamada, por unas castañas…). Una lectura, incluso superficial, de *Las Bienandanzas e Fortunas* basta para convencer de que se enfrentaron por objetos más sustanciales. La muerte sin descendencia de Juan Sánchez de Salcedo, señor de Ayala, dio lugar a «mucha guerra e contienda e omeçidas, sobre quien eredaria aquel Señorío»[48]. Martín Ruiz de Avendaño y Ferrand Pérez de Ayala se disputaron en 1412 por el Señorío de Orozco. Al año siguiente «Juan de Gamboa echó de la dicha villa [de Rentería] a Martín Sanches de Ugarte e le tomó la Prebostad» y «ovo mucha guerra»[49]. Pedro de Avendaño y los Zárate se disputaban en 1450 por el señorío de Marquina[50]. Los ejemplos se podrían multiplicar.

A través del dominio de la justicia los señores podían incrementar las cargas y ejercer no pocos abusos. Una real cédula de 1461 reconocía que «mientras así fueron los dichos señores del dicho solar de Lazcano, alcaldes de la dicha alcaldía [de Arería], siempre sojuzgaron e sometieron a los dichos mis vasallos, vecinos e moradores que e son de la dicha alcaldía les tuvieron tanto apremiados e sojuzgados como [si] sus propios vasallos solariegos fueran, cohechándoles a los que querían e facianles otros muchos excesos, e agravios, e sin razones, de manera que por ellos fueron tanto opresos e subjuzgados, que ovieron de venir e vinieron a su mandar por fuerza e contra su voluntad»[51].

Este estado de cosas provocó violentas reacciones por parte de los oprimidos. Estimulados probablemente por la sublevación de las behetrías de Castilla la Vieja (1421) que favorecía el monarca don Juan[52],

---

[44] DRAH, II, p. 283.
[45] Rodríguez-Ferrer (1873), p. 224, n. 1; DRAH, II, 460.
[46] DRAH, II, p. 29.
[47] DRAH, I, p. 431.
[48] García de Salazar (1955) p. 253.
[49] *Ibid.*, p. 173.
[50] *Ibid.*, p. 252.
[51] Gorosabel (1967), I, pp. 474-5.
[52] García de Salazar (1955) p. 257; dicho autor dice que «para ser veetrias realengas aquellos que no eran solariegos».

los del señorío de Léniz se levantaron en 1423, así como el concejo de Mondragón que quemó una casa fuerte del conde de Oñate, D. Pedro Vélez de Guevara, infante de ocho años y unas ferrerías y aceñas. La unión de varios señores acabó con la resistencia de los campesinos y habitantes de la villa[53]. En 1442 fueron las hermandades de Álava las que se levantaron contra Pedro López de Ayala y lo cercaron en Salvatierra. En su ayuda acudieron el adelantado Diego Gómez Manrique, Lope García de Salazar y el conde D. Pedro Ferrandes de Velasco, este último «pesándole mucho dello, e mas por[que] algunas comunidades de sus tierras e comarcas querían rebullir en fauor de las dichas hermandades».

La ofensiva general contra los banderizos se inició en 1457. El rey Enrique IV al frente de las hermandades, sin distinguir entre oñacinos y gamboínos, derribó la mayoría de las casas fuertes de Guipúzcoa, disolvió las treguas de los solares y desterró a los Parientes Mayores[54]. Luego estableció que ninguno de estos pudiera asistir a las Juntas de la provincia de Guipúzcoa con voz y voto[55]. En el desafío que estos Parientes Mayores habían lanzado a ocho villas guipuzcoanas por julio de 1456 acusaban a estas de «haber hecho hermandad o ligas e monipodios contra ellos y haberles hecho derribar sus casas fuertes y muértoles sus deudos y parientes y tomádoles sus bienes e puéstoles mal con el Rey y finalmente haber procurado deshacerlos e quitar sus nombres de la tierra y queridoles quitar sus anteiglesias e monesterios e otras muchas causas»[56].

El reinado de Enrique IV marca, pues, un claro cambio en la relación de fuerzas. La derrota militar de los banderizos guipuzcoanos puso fin a gran parte de su poder político e incluso social, aunque no acabó con sus privilegios e ingresos económicos.

La oposición de los Parientes Mayores a las hermandades se aprecia con claridad en 1475, fecha en la que la reina Isabel, a través de unos comisarios especiales —Antón de Baena y Bartolomé de Zuloaga—, otorga y confirma el cuaderno de Ordenanzas de la hermandad, los buenos usos, costumbres, libertades y franquicias. Los Lazcano, Balda, Loyola, Iraeta… dijeron «que ellos non suplicaban a la dicha Señora reina, nuestra Señora nin al rey nuestro Señor confirmación de dichas

---

[53] *Ibid.*, pp. 259-60.

[54] *Ibid.*, p. 174.

[55] Labayru (1968), III, p. 233.

[56] Martínez de Zaldibia (1945), p. 92. Algo semejante, pero sin alcanzar un grado de movilización tan intenso como en Guipúzcoa, acontecía en Vizcaya. En 1468 el concejo de Bilbao, junto con algunos nobles, cercaron y capturaron a Diego Sánchez de Basurto que «robaba e fasia mucha guerra e mal» y a pesar de la oposición de los hidalgos, momentáneamente aliados a la villa, lo empozaron «so la puente de Vilvao de noche». García de Salazar (1955), p. 222.

leyes e ordenanzas, por cuanto algunas de ellas eran contra ellos agraviada, e tenian pleito pendiente sobre ello con la dicha provincia…»[57].

En época de los Reyes Católicos y durante la primera mitad del siglo XVI los campesinos y habitantes de las villas despojados en las dos precedentes centurias tratarán de recuperar parte de lo que los señores les habían usurpado. La villa de Léniz retornó a realengo en 1492 por sentencia de la Chancillería de Valladolid[58]. El valle de Léniz «fue devuelto a la corona de Castilla y restituido a su antigua libertad» tras un pleito que duró de 1497 a 1556[59]. En 1512 las villas de Alegría y Elburgo, reducidas a jurisdicción señorial «en los tiempos pasados de los movimientos y turbaciones», se reincorporaron a la corona real «con sus lugares y señorío»[60]. La actitud de D. Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, a favor de las comunidades le valió la confiscación de sus bienes y Carlos V declaró realengos el valle de Llodio, Ayala, Arrastaria, Urcabustaiz, Cuartango, Salvatierra, Morillas, Subijana y Ormijana, aunque las cuatro primeras entidades le fueron devueltas al sucesor del conde[61]. La villa de Oñate compró por 4 000 ducados a D. Pedro Vélez de Guevara en 1542 el puerco ezcurbeste —uno de cada sesenta y seis que engordasen en ciertos montes— y la prestación de acémilas o bestias —cada una que bajase del monte de Artia cargada de carbón pagaba 25 mrs. al año—[62].

Pero no todos los intentos de recuperar lo perdido se vieron coronados por el éxito. Alfonso de Otazu facilita algunos ejemplos claros, como el largo pleito entablado entre el concejo y beneficiados de Usúrbil y el señor de Achega, debido a diezmos, resuelto a favor de este[63].

Sin embargo, en el siglo XVI ya no constan acuerdos del tipo de Astigarraga y los señores de Murguía, y el Fuero de Vizcaya de 1525 no hace ya diferencias entre hidalgos y labradores, reconociéndose la universal hidalguía. No es de descartar una tácita «Sentencia arbitral» para el país. De aquí no hay que concluir que los labriegos se hubiesen liberado totalmente. La derrota de los banderizos emancipó a los labradores de las cargas más pesadas y gravosas y jurídicamente hizo a todos «iguales» con las consabidas limitaciones reales que siempre implica la igualdad jurídica, es decir, ya no habría un derecho para los hidalgos y otro para los labradores. En el nuevo mundo que va surgiendo lo esencial será la riqueza. La institución de los millares es una buena prueba de ello. Los verdaderos triunfadores fueron las oligar-

---

[57] GOROSABEL (1967), I, pp. 596 y 238-9.
[58] DRAH, II, p. 283.
[59] DRAH, I, pp. 431-2.
[60] GONZÁLEZ (1833), VI, pp. 257-8.
[61] DRAH, II, p. 37.
[62] GOROSABEL (1971), p. 343.
[63] OTAZU Y LLANA (1973), pp. 78-9.

quías de las villas. La Ordenanza hecha por las Juntas de Guipúzcoa y confirmada en 1529 indica claramente la doble lucha de este nuevo grupo: por un lado contra los labriegos, sus viejos aliados, se disponía que los procuradores que asistieran a las juntas «sepan la lengua castellana y leer y escribir» y frente a la vieja aristocracia se prohibía que «los procuradores de juntas generales y particulares no tomen cargo de procurar en junta, en público nin en secreto por algun pariente mayor, e su muger e fijos e familiares salvo que administren justicia en igualdad segund que deben de derecho e si lo contrario le fuese probado a alguno, incurra en pena de cinco mil maravedís […] e nunca mas sea procurador de junta…»[64].

[64] Echegaray (1924), p. 13.